

Al contestar refiérase
al oficio No. **23458**

10 de diciembre, 2025
DFOE-CAP-2158

Señor
Carlos Alberto Phillips Murillo
Presidente
BCR Leasing Premium Plus S.A.
calphillips@bancobcr.com

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de BCR Leasing Plus Premium S.A.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡2.309,7 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º BCRL-09-126-2025 del 30 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 15-25 celebrada el 26 de septiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requieran aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡2.309,7 millones, correspondientes a ingresos corrientes. Esa Administración debe observar su comportamiento en el transcurso del período, a fin de realizar oportunamente, los ajustes que se consideren necesarios para garantizar la sostenibilidad financiera.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-CAP-2158

3

10 de diciembre, 2025

- b) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones⁶.

2.2 IMPROBACIONES

Se imprueba el contenido presupuestario incluida en la subpartida 1.06.01 Seguros destinada al pago de pólizas de seguro de los activos arrendados, por cuanto no se aportó la base legal que habilite a la Sociedad a cancelar con recursos públicos un gasto que corresponde ser cubierto por el arrendatario privado. Además dicho gasto no constituye una obligación institucional, al destinar recursos a una finalidad distinta de la prevista y sin sustento jurídico (principio de legalidad, de especificación, de especialidad cuantitativa y cualitativa y el principio de gestión financiera, dado que se comprometen recursos públicos en un gasto que debe ser asumido por un tercero, representando un uso ineficiente y contrario a los intereses generales de la sociedad).

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de gasto de 1.06.01 de seguros se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema para que realicen el ajuste correspondiente en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de BCR Leasing Premium Plus S.A. por ₡2.309,67 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Gabriela Delgado Villalta
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FAG/aam

Ce: MSc. Paulo Villegas Fonseca, Secretario de Actas del BCR, pvillegas@bancobcr.com
Lic. Fernando Solano Jiménez, Jefe Financiero, BCR Leasing, fsolano@bancobcr.com
G: 2025004521-1
Ni: 22129, 25788 (2025).

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.